

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETO 2100 NÚMERO DE

11 JUN 2010

Por el cual se encarga Gobernador del Departamento del Chocó y cesa los efectos del artículo segundo del Decreto 1216 de 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 304 de la Constitución Política y 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Sentencia del 24 de marzo de 2010, proferida dentro de la única de juzgamiento No. 31560, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, condenó al Dr. Patrocínio Sánchez Montes de Oca, Gobernador del Departamento del Chocó, como responsable de la conducta punible de peculado culposo y, en consecuencia, le impuso la pena principal de dieciocho meses de prisión, multa de veinte salarios mínimos legales mensuales vigente al momento de comisión del hecho, e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el término de dieciocho (18) meses.

Que en la parte considerativa de la misma providencia, la Corte señaló: "... en consecuencia, la inhabilitación o impedimento intemporal ha de entenderse que se predica de delitos dolosos que hayan afectado el patrimonio del estado, sanción que obra de pleno derecho".

Que la citada inhabilitación la hizo efectiva el Gobierno Nacional mediante Decreto 1216 del 15 de abril de 2010, a través del cual suspendió en el ejercicio del cargo al Dr. Patrocínio Sánchez Montes de Oca, Gobernador del Departamento del Chocó, por el término de dieciocho (18) meses.

Que de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-448 de 1997, con el fin de evitar vacíos de poder o de autoridad, se hace necesario encargar de las funciones del Despacho de Gobernador del Departamento del Chocó a un ciudadano y cesar los efectos del artículo segundo del Decreto 1216 de 2010.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Encargar de las funciones del Despacho del Gobernador del Departamento del Chocó, al Doctor Jesús Antonio Gómez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.787.354 de Quibdó, Chocó,

*R. P. O.*

*MM*

Continuación del Decreto "Por el cual se encarga Gobernador del departamento del Chocó y cesa los efectos del artículo segundo del Decreto 1216 de 2010" Hoja No. 2

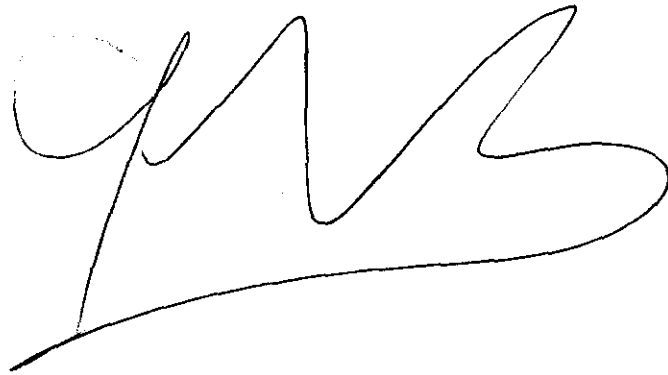
**Artículo Segundo.-** Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición y cesa los efectos del artículo segundo del Decreto 1216 del 15 de abril de 2010.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los

**11 JUN 2010**

M



El Ministro del Interior y de Justicia,

  
**FABIO VALENCIA COSSIO**

Elaboró: Life Armando Delgado Mendoza. Coordinador GAA.  
Revisó: Jorge Alberto García Calume. Director Jurídico  
Aprobó: Héctor Adolfo Sintura Varela.